

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 25 de Febrero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

(Gaceta del día 21 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Artículo 1.º Los 40.500 hombres llamados al servicio activo, según Real orden de 17 del mes actual, serán distribuidos proporcionalmente entre las zonas de la Península, islas Baleares y Canarias con arreglo á lo dispuesto en el art. 146 de la ley de Reclutamiento, correspondiendo á cada zona el cupo que se le designa en el estado inserto á continuación.

Art. 2.º El día 8 de Marzo próximo se encontrarán en las capitales de las zonas los reclutas que constituyen el cupo de la Península é islas Baleares.

Art. 3.º Los reclutas que cons-

tituyen el cupo de Ultramar se concentrarán cuando se determine por este Ministerio, y oportunamente se designarán también los puntos de embarco.

Art. 4.º A los reclutas que falten á la concentración para su destino á Cuerpo, se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893.

Art. 5.º Los Oficiales comisionados para la elección, harán uso de la vía férrea por cuenta del Estado, tanto á la ida á los puntos en que han de recibir los reclutas, en donde se hallarán el día 4, como á su regreso con dichos reclutas, que se verificará cuando se haya terminado la saca.

Art. 6.º La distribución del contingente de la Península entre las unidades orgánicas, así como la elección para las Armas é Institutos, se efectuará con sujeción á las reglas que se dicten por este Ministerio.

Art. 7.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército y Capitanes generales de las islas Baleares y Canarias, interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1894.—López Dominguez.

Señor....

Estado general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 61 zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar, y la parte correspondiente á las islas Baleares y Canarias.

Nº de orden de la zona	ZONAS	Número de sucos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley, y deducidas las bajas ocurridas desde el sorteo.	CUPOS.				CUPO TOTAL.
			Península.	Ultramar.	Baleares.	Canarias.	
1	Logroño.....	1.359	460	78	»	»	538
2	Jáen.....	1.117	380	64	»	»	444
3	Orense.....	2.549	866	147	»	»	1.013
4	Mataró.....	1.565	532	90	»	»	622
5	Pamplona.....	1.940	660	112	»	»	772
6	Badajoz.....	1.148	390	66	»	»	456

7	Oviedo.....	472	161	27	»	»	188
8	Lugo.....	1.514	515	87	»	»	602
9	Almería.....	1.227	417	71	»	»	498
10	Osona.....	2.066	703	119	»	»	822
11	Burgos.....	1.793	610	103	»	»	713
12	Toledo.....	1.302	443	75	»	»	518
13	Málaga.....	2.304	783	133	»	»	918
14	Soria.....	1.161	395	67	»	»	462
15	Zafra.....	1.272	433	73	»	»	506
16	Getafe.....	1.508	513	87	»	»	600
17	Córdoba.....	1.733	589	100	»	»	689
18	Castellón.....	2.195	740	127	»	»	873
19	San Sebastián.....	1.811	616	105	»	»	721
20	Murcia.....	1.583	538	91	»	»	620
21	Teruel.....	1.609	547	93	»	»	640
22	Bilbao.....	1.438	489	83	»	»	572
23	Zamora.....	1.160	395	67	»	»	462
24	Girona.....	1.750	595	101	»	»	696
25	Játiva.....	2.442	830	141	»	»	971
26	Cuenca.....	1.529	520	88	»	»	608
27	Ciudad Real.....	1.238	421	71	»	»	492
28	Valencia.....	2.221	755	128	»	»	883
29	Santander.....	1.546	526	89	»	»	615
30	León.....	1.617	550	93	»	»	643
31	Segovia.....	1.260	429	73	»	»	502
32	Cornúa.....	1.348	458	78	»	»	536
33	Taragona.....	1.742	592	101	»	»	693
34	Granada.....	2.552	868	148	»	»	1.016
35	Santiago.....	1.467	499	85	»	»	584
36	Valladolid.....	1.244	423	72	»	»	495
37	Pontevedra.....	1.598	543	92	»	»	635
38	Huelva.....	2.064	712	121	»	»	833
39	Márcos.....	1.385	471	80	»	»	551
40	Cáceres.....	1.697	577	98	»	»	675
41	Avila.....	1.551	527	89	»	»	616
42	Cádiz.....	2.138	737	125	»	»	862
43	Ójón.....	507	172	29	»	»	201
44	Palencia.....	1.415	481	82	»	»	563
45	Alicante.....	2.488	846	144	»	»	990
46	Villafraña del Panadés.....	1.310	446	75	»	»	521
47	Huesca.....	2.065	702	119	»	»	821
48	Lorca.....	1.205	444	75	»	»	510
49	Albacete.....	1.732	589	100	»	»	689
50	Talavera de la Reina.....	1.521	517	88	»	»	605
51	Lérida.....	1.948	662	112	»	»	774
52	Salamanca.....	1.393	454	77	»	»	531
53	Guadalajara.....	1.161	365	67	»	»	462
54	Monforte.....	1.968	639	114	»	»	783
55	Zaragoza.....	2.008	683	116	»	»	799
56	Roda.....	2.476	842	143	»	»	985
57	Madrid (complementaria).....	1.115	379	64	»	»	443
58	Madrid (complementaria).....	1.057	359	61	»	»	429
59	Barcelona (complementaria).....	1.084	369	62	»	»	451
60	Barcelona (complementaria).....	1.800	544	92	»	»	636
61	Sevilla (complementaria).....	2.073	705	120	»	»	825
	Baleares.....	2.110	»	122	718	»	840
	Canarias.....	»	»	»	»	510	510
TOTAL.....		100.554	33.472	5.800	718	510	40.500

Madrid 20 de Febrero 1894.—López Dominguez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 1894

Presidencia del Sr. Villarino.

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores

res Aláiz, Bustamante, Morán, Cañón, Sánchez Fernández, Gómez, Rodríguez Vázquez, Llamas, Garrido y Santos Améz, leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Continuando la discusión que ayer quedó pendiente, insistió el

Sr. Cañón en que su oposición al dictamen consistía principalmente en que no proponían las mismas reglas para la provisión de la plaza de Sobrestante que para la de Auxiliar de Construcciones civiles.

En el mismo sentido habló el señor Morán, indicando que aceptará cualquiera solución; pero que es menester sea idéntica para las dos plazas.

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, se preguntó si se aprobaba el dictamen, y habiéndose pedido votación nominal, el Sr. Garrido, antes de votar, quiso hacer presente que su opinión era que ambas plazas salieran á oposición.

Verificada la votación nominal, fué desechado el dictamen por seis votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron NO

Garrido, Rodríguez Vázquez, Gómez, Morán, Llamas, Sr. Presidente. Total 6.

Señores que dijeron SI

Santos Amez, Aláiz, Sánchez Fernández, Cañón, Bustamante. Total 5. En este momento entró en el salón el Sr. Arriola.

Desechado el dictamen, se procedió, con arreglo al art. 74 del Reglamento, á nombrar una Comisión especial, suspendiéndose la sesión por cinco minutos, y abierta de nuevo con asistencia de los mismos señores, hecha excepción del Sr. Santos Amez, tuvo efecto la votación, dando el escrutinio el resultado siguiente:

D. José Rodríguez Vázquez, diez votos 10
D. Secundino Gómez, diez votos 10
D. Francisco Cañón, diez votos. 10
D. Julián Llamas, cinco votos... 5
D. Antonio Villarino, cinco votos 5
D. Felix de Miguel Aláiz, cinco votos 5
D. Andrés Garrido, cinco votos . 5
Papeletas en blanco, una 1

Quedaron nombrados para la Comisión especial los Sres. Rodríguez Vázquez, Gómez y Cañón; pero como hayan de constituir la cinco individuos, se procedió á designar los dos restantes de entre los cuatro que resultaron empatados.

Hecha la votación por papeletas, en igual forma que la anterior, dió el siguiente resultado:

D. Antonio Villarino, siete votos 7
D. Andrés Garrido, cinco votos. 5
D. Julián Llamas, cuatro votos. 4
D. Felix de Miguel Aláiz, cuatro votos 4

Resultaron nombrados para completar dicha Comisión los Sres. Vi-

llarino y Garrido, suspendiéndose la sesión por diez minutos para que pueda emitir el dictamen.

Pasados que fueron, se reanudó la sesión, con asistencia de los señores Diputados antes citados, y acto seguido se dió lectura al dictamen de la Comisión especial, relativo á la provisión de la plaza de Auxiliar-Sobrestante de la Sección de Caminos, proponiendo que el nombramiento se haga en las sesiones de Abril, previo examen de aptitud; ante un Tribunal compuesto de tres Diputados provinciales, el Arquitecto y Director de Caminos, quienes redactarán el programa y propondrán por orden, según la aptitud.

Preguntado por la Presidencia si se acordaba la urgencia del dictamen, y así acordado, se puso á discusión, haciendo constar el señor Arriola que faltaba en el dictamen el particular referente á que se anuncie la vacante por término de treinta días, y podía agregarse también que en tanto se provee continuamente el destino interinamente el que en la actualidad le desempeña, cuyos dos extremos aceptados por el Sr. Cañón, á nombre de la Comisión especial, se consideraran como adición al dictamen.

Hecha por la Presidencia la pregunta de si se aprobaba el dictamen con esas dos adiciones, así quedó acordado en votación ordinaria.

En seguida se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Fomento, referente al anuncio de la vacante de Auxiliar de la Sección de Construcciones civiles, á fin de proveerla, y en el que se propone se anuncie por término de un mes; que sea por concurso de méritos, mediante examen de aptitud ante un Tribunal compuesto de tres señores Diputados, el Arquitecto provincial y Director de Caminos; que este Tribunal forme el programa, y después de ejercitar los aspirantes, que será precisamente antes de las próximas sesiones de Abril, presente una lista de los examinados, con la certificación correspondiente, para que de entre los declarados aptos elija la Diputación.

No habiendo ningún Sr. Diputado que usara de la palabra en contra, quedó el dictamen aprobado en votación ordinaria, anunciando la Presidencia que se iba á proceder al nombramiento de los Tribunales que han de calificar los ejercicios de los aspirantes á dichas plazas.

Manifestó el Sr. Morán que podría ser un mismo Tribunal para las dos plazas, una vez que en el figuran el Arquitecto y Director de Caminos, si bien con programas dife-

rentes, y habiéndose así resuelto, el Sr. Presidente suspendió la sesión por cinco minutos para que los señores Diputados pudieran ponerse de acuerdo.

Reanudada la sesión, se procedió al nombramiento, por papeletas, de los Sres. Diputados que han de formar el Tribunal, y hecha la votación, dió el siguiente resultado:

D. José Rodríguez Vázquez, ocho votos 8
D. Andrés Garrido, seis votos . . 6
D. Epigmenio Bustamante, seis votos 6
D. Antonio Villarino, seis votos. 6
D. Alejandro Alvarez, cuatro votos 4
Papeletas en blanco, una 1

Quedó nombrado individuo del Tribunal D. José Rodríguez Vázquez, y se procedió á nueva elección para completar el Tribunal entre los

otros tres señores que resultan con igual número de votos.

Verificada la elección en igual forma que la anterior, dió el escrutinio el siguiente resultado:

D. Andrés Garrido, nueve votos. 9
D. Antonio Villarino, ocho votos. 8
D. Epigmenio Bustamante, tres votos 3

El Sr. Presidente declaró nombrados para formar el Tribunal de examen de dichas dos plazas, á los señores Villarino, Rodríguez Vázquez, Garrido y los Sres. Arquitecto provincial y Director de Caminos.

Terminados los asuntos objeto de la convocatoria extraordinaria, se levantó la sesión, disponiendo que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador á los debidos efectos.

León 17 de Febrero de 1894.—El Secretario, Leopoldo García.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

SECCION DE OBRAS. CONSTRUCCIONES CIVILES.

MES DE FEBRERO DE 1894.

Levantamiento del plano parcelario para el Hospital provincial. (Por Administración).

Lista de los gastos ocurridos en el presente mes por el expresado concepto.

Table with columns: Concepto, Nombre, Jornales (Días, Diario Ptas. Cts.), Importe (Ptas. Cts.). Rows include Peones (Damaso Flórez, Bernardo Fernández, Cándido Díez, Matías del Río, Agustín Juárez) and a Total row.

Asociando la presente lista á la cantidad de 22 pesetas con 75 céntimos. León 9 de Febrero de 1894.—El Arquitecto provincial, Francisco Blanch y Pons.—Sesión de 10 de Febrero de 1894.—Previa declaración de urgencia, se acordó aprobar la lista de los jornales de vengados por los cinco operarios que se ocuparon en el levantamiento del plano parcelario para la construcción del Hospital provincial, disponiendo que con cargo al capítulo del presupuesto para la construcción de dicho edificio, se satisfagan las 22 pesetas 75 céntimos importe de la indicada lista, y que como obra por administración, procure el Arquitecto se haga la publicación correspondiente en el Boletín oficial.—El Vicepresidente, Vázquez.—El Secretario, García.—Es copia: Leopoldo García.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Intervención.

Anuncio

Desde el día 26 del corriente al 20 de Marzo próximo, queda abierto en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia el pago del premio de co-

branza de las contribuciones territorial é industrial, correspondiente al primero y segundo trimestre del actual ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. Recaudadores de la Hacienda y Ayuntamientos encargados directamente de la cobranza, interesados en el percibo de dicho premio.

León 23 de Febrero de 1894.—A. Vela-Bidalgo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Extracto de las resoluciones del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepción de venta de terrenos, promovidos por los Alcaldes pedáneos y Presidentes de las Juntas administrativas.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, de 9 del mes de Enero próximo pasado, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de tres praderas, á los sitios del Pradillo, La Cruz y el Soto, ó las Mangas, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Santibáñez de Porma, Ayuntamiento de Valdefresno.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, de 9 de Enero próximo pasado, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta, en concepto de dehesa boyal, de dos terrenos denominados San Lorenzo, Poso, Las Dehesas, Tabladros, Cuesta de Trubano, Montielobauz, Sierra Milanta y Abesede, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Lagüelles, Ayuntamiento de Láncares.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 16 de Enero último, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los prados titulados Vega de Abajo y Vega de Arriba, de los terrenos nombrados Cabanillas, Riscal, Pedrero, Teso de la Santa, Las Chanas, Teso de Valderrueda y Teso de la Horca, y de un monte Tomillar, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Santa Elena, Ayuntamiento de Villanueva de Porna.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 16 de Enero último, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los terrenos denominados Piedra-Mojada, Mojadón de las Vacas, y La Braña, Buey de Vagueros, Riomonte Pereda y Monte Truenas, Sopeña y Carrederías y Los Fuegos, Lagüelles, El Callejo, La Solana, La Peñota, Foyes del Agua, La Muera, Las Forcadás y Los Pozos, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Abelgas, Ayuntamiento de Láncares.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 16 de Enero último,

ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los terrenos denominados Arro-y Molinos, Dehesona, Acifia, Collados, La Serrona, y El Ejido, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Rabanal, Ayuntamiento de Láncares.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 16 de Enero último, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los terrenos denominados Palomar de Cabaña, Cabular, Peña de Castro y Soto Molino, Monterá Fojacos, y Collado del Espino y Vallefrío y La Solana; promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Cosera, Ayuntamiento de Barrios de Luza.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 30 de Enero último, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los montes titulados Valmayor, El Río y Valdeplorado, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Peñalba, Ayuntamiento de Cabrilanes.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, en 30 de Enero último, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los montes denominados Foyá Couto, Matorrales de Peño, Mata ó Dehesa de Ballejo y Fardoa, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Paradelo del Río, Ayuntamiento de Corullón.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 81 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

León 21 de Febrero de 1894.—El Administrador, Santiago Illán.

AYUNTAMIENTOS.

D. Tomás Mallo López, Alcalde constitucional de León.

Hago saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta capital, que se halla dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Los que aspiren á ella, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y tendrán presente que es requisito indispensable, además de poseer el Título facultativo, ser español, mayor de veintitrés años, tener la aptitud ne-

cesaria para el servicio activo que tal cargo exige, presentar la hoja de servicios, haber observado buena conducta, y no estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos.

León 21 de Febrero de 1894.—Tomás Mallo López.

Alcaldía constitucional de
Lucillo

Se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia municipal de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de asistir á 70 familias pobres y demás que determina el art. 2.º del Reglamento vigente, quedando en libertad de contratar sus servicios con los vecinos acomodados, siendo los de este Municipio 650 próximamente.

Los aspirantes, que habrán de poseer el título de Doctores ó de Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde que aparezca la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se anuncia por acuerdo de la Junta municipal, en cumplimiento al art. 11 del Reglamento.

Lucillo 19 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Juan Castro.

Alcaldía constitucional de
Villaselán

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que durante dicho plazo, puedan enterarse los que lo crean conveniente á interponer las reclamaciones de derecho; pasado el cual, no serán atendidas.

Villaselán 20 de Febrero de 1894.—El Alcalde.

Alcaldía constitucional de
Villamizar

D. Esteban Castaño, Presidente de la Corporación, acompañado de la Junta de Sanidad y del Sr. Subdelegado de Veterinaria del partido, en cumplimiento de orden del Señor Gobernador civil de la provincia, en Junta de este día en que se ha verificado un reconocimiento en los ganados del pueblo de Villamizar, por hallarse infestados de la sarna, han acordado lo siguiente:

1.º Que se prohíba la salida de los ganados caballar, asnal y mular á todos los mercados y ferias de la provincia, por hallarse infestados unos, y otros considerárselos sospechosos, cuya enfermedad es sumamente contagiosa.

2.º Que se anuncie por medio de edictos en los pueblos limítrofes y

en el Boletín oficial, para que los ganados de otros pueblos no se aproximen á las rayas de esta localidad, y los de ésta, á los limítrofes á 300 metros de distancia.

3.º Que las caballerías infestadas no se junten con las sospechosas, marcándolas pasto aparte á la distancia de los 300 metros que se citan en la segunda condición.

Villamizar 20 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Esteban Castaño.

Alcaldía constitucional de
Carrizo

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, el mozo Valentín González Fernández, alistado para el actual reemplazo, procurará verificarlo al objeto indicado en este Ayuntamiento antes del día 12 del próximo mes de Marzo; de otra suerte, se procederá á instruirle el oportuno expediente de prófugo.

Carrizo 19 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Esteban Alonso.

Alcaldía constitucional de
Puente de Domingo Flórez

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo, el mozo Ricardo Valcarlos Velasco, hijo de Manuel y de Isabel, núm. 4 del alistamiento, natural de Salas de la Ribera, el Ayuntamiento de mi Presidencia acordó concederle veinte días de término para su presentación, y caso de no verificarlo, se le instruya el oportuno expediente de prófugo.

En su consecuencia, se le cita, llama y convoca, para que se presenta en esta Alcaldía dentro del predicho término; apercibido, que de no verificarlo, le parará los perjuicios consiguientes.

Puente de Domingo Flórez 14 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Plácido Barrio.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al presupuesto del ejercicio económico de 1892-93, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán oídas.

Puente de Domingo Flórez 18 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Plácido Barrio.

Alcaldía constitucional de
Ozonilla

La Junta pericial de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó reclamar por

medio del presente anuncio, de los contribuyentes de este Municipio, que no las hayan presentado, las relaciones juradas de todas las fincas rústicas que en el mismo posean, y que han de remitir á la Secretaría del mismo durante el término de quince días; advertidos, que de no efectuarlo, se les exigirán las responsabilidades que establece la ley y Reglamento de 18 de Junio de 1885 y 30 de Septiembre del mismo año y demás disposiciones posteriores.

Onzonilla 19 de Febrero de 1894.
—El Alcalde, Feliciano Lorenzana.

*Alcaldía constitucional de
Pajares de los Oteros.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento, los terratenientes pertenecientes á este Municipio, presentarán en el término de quince días, desde la inserción del presente en el **BOLETÍN OFICIAL**, las relaciones de alteración de su riqueza contributiva; pues transcurrido dicho término, no serán atendidas.

Pajares de los Oteros á 16 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Víctor Cabrerros.

*Alcaldía constitucional de
San Cristóbal de la Polantera*

No habiendo comparecido al acto del juicio de exacciones, clasificación y declaración de soldados, el mozo José Antonio Martínez Fernández, natural de Posadilla de la Vega, hijo de Gregorio y Gregoria, alistado para el reemplazo del Ejército en el presente año, á pesar de las correspondientes citaciones que se le hicieron á su padre á consecuencia de no hallarse aquél en su domicilio, habiendo manifestado éste á la Corporación municipal que su mencionado hijo se ausentó de la casa paterna hace próximamente dos años, llevando su dirección á trabajar en obras públicas, á las minas de Bilbao, sin que desde dicha fecha haya podido adquirir noticia alguna de su existencia, á cuyo efecto, por el presente anuncio se le cita, llama y emplaza para que en el término de 25 días que se le conceden, se presente en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, con el fin de ser tallado y oído sus excepciones, conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 26 de Abril de 1887 y 2 de Noviembre de 1888; pues de no verificarlo, se procederá á la formación del oportuno expediente de prófugo, según lo dispuesto en el art. 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos.

San Cristóbal de la Polantera 19

de Febrero de 1894.—El Alcalde, Pascual Fuertes:

*Alcaldía constitucional de
Cubillos.*

No habiendo comparecido á ninguno de los actos concernientes al actual reemplazo, á pesar de haber sido citado en la forma legal establecida por esta Alcaldía, el mozo Angel Rodríguez López, hijo de Francisco y Manuela, de esta vecindad, alistado con el núm. 2 en este Ayuntamiento, el día 7 de Enero último y cierre de listas que tuvo lugar ante el mismo el 10 de los corrientes, llamado por su orden para ser tallado el día 11, en que se verificó la clasificación y declaración de soldados, alegó en su representación su curador D. Ramón Rodríguez San Román, de esta localidad, que dicho mozo se hallaba en Madrid, y que deba la talla completa, sin que tuviera nada que excepcionar. El Ayuntamiento en vista de lo expuesto, previno á su representante la necesidad en que se veía de presentarse á la solemnidad de la presente clasificación, concediéndole treinta días de término para verificarlo, declarándole soldado sorteaible y citándole al efecto para ser filiado, y de no ser habido, le parará el perjuicio que la ley le impone á su referido curador D. Ramón Rodríguez San Román.

Cubillos 21 de Febrero 1894.—El Alcalde-Presidente, José M. Marqués.

*Alcaldía constitucional de
Villafranca del Bierzo.*

No habiendo comparecido á ninguno de las operaciones del actual reemplazo, el mozo Isidro Fernández Lopez, hijo de Jacinto y de Francisco, natural de esta villa, ni persona alguna en su representación, esta Corporación acordó concederle dos meses de plazo para su presentación, y que de no verificarlo, se le instruya el oportuno expediente de prófugo.

Al efecto, se le cita, llama y convoca para que se presente en esta Alcaldía dentro del indicado plazo, transcurrido el cual, le parará el perjuicio consiguiente.

Villafranca 20 de Febrero de 1894.
—El Alcalde, José R. Blanco.

*Alcaldía constitucional de
Valderas*

Con el fin de que la Junta pericial de la misma pueda ocuparse en los trabajos de la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1894-95, se hace indispensable que todos los que hayan

sufrido alguna alteración en su riqueza, sus administradores, apoderados, etc., presenten sus relaciones en la Secretaría de Ayuntamiento, en el término de quince días; en la inteligencia, que de no verificarlo, se entenderá desde luego que dan como aceptada la que aparece en el amillaramiento y sus apéndice, que sirvieron de base para el repartimiento del año actual.

Se previene que para llevar á cabo los traspasos de propiedad, se hace indispensable también que los interesados justifiquen haber satisfecho el pago de derechos al Estado, de conformidad con lo estatuido en la ley del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.

Valderas 21 Febrero de 1894.—El Alcalde, Vicente Blanco.—P. S. M.: Saturnino Ovejero, Secretario interino.

D. Apolinar Argüello González, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Hago saber: Que careciendo este Municipio de amillaramiento, por haber desaparecido en el incendio ocurrido en la Casa Consistorial, en 12 de Febrero del año próximo pasado, la Corporación municipal en unión de la Junta pericial, que tengo el honor de presidir, acordé proceder á la formación de otro nuevo, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo ejercicio de 1894 á 1895, para lo cual se hace preciso que todos los contribuyentes que posean ó administren fincas en este término municipal, presenten en la Secretaría, y en el término de quince días, á contar desde la inserción de éste en el **BOLETÍN OFICIAL**, relaciones juradas de las mismas, con sus deslindes y valor en venta y en renta; en la inteligencia, que de no presentarlas en el plazo prefijado, perderán todo derecho á reclamar de agravio por la riqueza que la Junta les imponga, exigiéndoles además la multa de 15 pesetas, con la que desde luego quedan condenados, como igualmente los que en dichas relaciones cometan ocultación.

Lo que se publica para conocimiento de todos los contribuyentes de este Municipio.

La Pola de Gordón 18 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Apolinar Argüello.—P. S. M.: Francisco Ordóñez, Secretario.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que al final figuran, pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles,

cultivo y ganadería, del año económico de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por deceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo dispuesto por el apartado 3.º del art. 50 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que previene la presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Villasela
Cubillos
Castropodame

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Manuel Castrillo Campillo, Capitán del Regimiento Infantería Reserva de Astorga, núm. 36, y Juez instructor de expediente seguido contra el soldado de reserva activa, perteneciente al reemplazo de 1887, Santiago Ferreras Cepeda, por no haberse presentado al llamamiento, con arreglo al Real decreto de 4 de Noviembre último.

Hago saber: Que en dicho expediente he dispuesto detención contra el soldado de reserva activa Santiago Ferreras Cepeda, hijo de Angel y de Josefa, natural de San Justo de la Vega, de oficio jornalero, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de éste, se presente en las oficinas que ocupó el Regimiento, en esta ciudad; bajo apercibimiento, que de no comparecer, será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, se ordene su presentación al punto ya citado, y á mi disposición; y caso de negarse á verificarlo voluntariamente, será custodiado.

León 17 de Febrero de 1894.—Manuel Castrillo.—Por mandato: El Secretario, Felipe Vizán.

LEON: 1894

Imprenta de la Diputación provincial.